



## **REGLAMENTO DE MUJERES CONSERVADORAS**

### **CAPITULO I. NATURALEZA Y MIEMBROS**

ARTO. 1: Mujeres Conservadoras es una institución política que funciona como Órgano Estratégico del Partido Conservador (PC), sujeta a todas las disposiciones de los Estatutos del partido, y funciona en el marco del presente Reglamento.

ARTO.2: Mujeres Conservadoras aspiran a la consolidación de los valores y tradiciones propias del nicaragüense que fortalezcan nuestra identidad y diversidad cultural; así como la maduración de los principios democráticos de libertad, derechos humanos, democracia y respeto a las minorías características de una sociedad moderna, que a la vez logre un progreso material en armonía con el medio ambiente.

ARTO. 3: Mujeres Conservadoras profesan los ideales superiores de Dios, Orden y Justicia, así como los principios sociales de paz, respeto, tolerancia, equidad de género y pluralismo político mediante la promoción de la libre participación de las mujeres en los asuntos sociales, políticos y económicos de la nación nicaragüense.

ARTO. 4: Mujeres Conservadoras está conformada por todas aquellas mujeres nicaragüenses, sin distingo alguno de credo, raza, etnia, preferencia sexual, condición social o económica, que voluntariamente se afilien compartiendo los valores y principios conservadores.

ARTO.5: Mujeres Conservadoras acoge a mujeres de todo el territorio nacional, estudiantes universitarias tanto de universidades públicas como privadas, mujeres sin ninguna formación académica, campesinas, obreras, deportistas o con capacidades diferentes.

### **CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DE MUJERES CONSERVADORAS**

ARTO. 6: Mujeres Conservadoras es una organización territorial, activa, incluyente, participativa, propositiva, competitiva y representativa del Partido Conservador.

ARTO 7: Para ser miembro de las directivas municipales, departamentales o nacional deberán cumplir con las siguientes calidades:

- Ser nicaragüense
- Ser mayor de 25 años de edad.
- Ser miembro activo de Mujeres Conservadoras.

ARTO. 8: Mujeres Conservadoras tendrá la siguiente organización:

1. Una Convención Nacional. Integrada por la Directiva Nacional la cual la presidirá y las Directivas Departamentales. Es la máxima autoridad y tiene la función de elegir a la Directiva Nacional, de aprobar o reformar este Reglamento y de tratar cualquier asunto decisivo y trascendental para el futuro de Mujeres Conservadoras.
2. Una Directiva Nacional conformada por siete miembros, procurando representatividad territorial.
3. Una directiva por cada departamento de Nicaragua conformada por cinco miembros.
4. Una Directiva por cada municipio del país, conformada por cinco miembros.

ARTO. 9: La Directiva Nacional será elegida por la Convención Nacional, teniendo los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vice-presidencia
- Secretaría Política y de Comunicación.
- Secretaría de organización.
- Secretaría de formación política.
- Secretaría de finanzas.
- Vocal

La elección de la Junta Directiva Nacional, se efectuará dentro de los seis meses posteriores a las elecciones de Presidente de la Republica. Para el cargo de Presidenta Nacional no existe la reelección. La propuesta para elegir estos cargos la podrán hacer cualquiera de las directivas departamentales participantes en la Convención Nacional.

ARTO. 10: Son funciones de la Presidenta Nacional:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva Nacional.
- b) Someter a consideración de la Junta Directiva Nacional, toda moción que sea debidamente presentada.
- c) Conducir con la mayor armonía e imparcialidad las reuniones que presida.
- d) Representar jurídica y políticamente a Mujeres Conservadoras.
- e) Firmar junto a la Secretaria Política, las declaraciones y documentos oficiales de Mujeres Conservadoras.
- f) Delegar en la Vicepresidenta de la Junta Directiva la representación de Mujeres Conservadoras en actos políticos o protocolarios.
- g) Mantener la armonía y unidad de Mujeres Conservadoras.
- h) Todas las demás que le señale el reglamento.

La Vicepresidenta Nacional llenará la vacante temporal o definitiva por causa de muerte, renuncia o ausencia injustificada de 3 meses de la Presidenta Nacional y tendrá las funciones que la Directiva Nacional le designe con el visto bueno de la Presidenta.

ARTO. 11: Son funciones de la Secretaría Política y de Comunicación:

- a) Llevar los libros de actas debidamente foliados, sellados y rubricados por la Presidenta, leer las actas en la siguiente reunión para su aprobación o reforma y preservar los archivos de Mujeres Conservadoras.
- b) Firmar junto con la Presidenta Nacional todos los documentos y declaraciones oficiales de Mujeres Conservadora.
- c) Ser el órgano de comunicación de Mujeres Conservadoras.
- c) Brindar declaraciones públicas en nombre de Mujeres Conservadoras cuando así fuere autorizado por la Presidenta Nacional o la Directiva Nacional.
- d) Divulgar la propaganda ideológica.
- e) Coordinar con los otros Secretarios Departamentales toda campaña organizativa y proselitista.
- f) Todo lo demás que le señale este reglamento.

ARTO. 12: Son funciones de la Secretaría de Organización:

- a) Planificar y coordinar con la Junta Directiva, todas las actividades de organización de Mujeres Conservadoras.
- b) Coordinar con las Secretarías de organización departamental y municipal, todas las actividades tendientes a mejorar la organización y el crecimiento de Mujeres Conservadoras, haciendo visitas continuamente a los diferentes departamentos y municipios cuando se requiera.
- c) Supervisar el funcionamiento de las Juntas Directivas Municipales y Departamentales, e informar a la Junta Directiva Nacional.
- d) Verificar los informes que brinden las Presidentas Departamentales.
- e) Someter el presupuesto de la Secretaria de Organización a la Secretaria de Finanzas.

ARTO. 13: Son funciones de la Secretaría de Formación Política:

- a) Organizar cursos de formación política a nivel nacional en coordinación con las Juntas Directivas Departamentales.
- b) Realizar seminarios de capacitación en Asuntos Electorales.
- c) Desarrollar cursos de preparación para dirigentes políticos de diferentes niveles.
- d) Impartir seminarios de análisis de la situación política nacional.
- e) Participar activamente en los grupos que se conformen de Mujeres a nivel nacional para analizar la situación y apoyar las acciones en bloques.
- f) Ser el enlace entre la Junta Directiva Nacional del PC y los Comités de campaña en su área de funcionamiento.

ARTO. 14: Son funciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Planificar y coordinar con la Presidenta Nacional y la Secretaria de Organización, todas las actividades financieras. Ningún otro miembro está autorizado a manejar fondos del mismo, cualquiera sea su origen.
- b) Elaborar una propuesta de Presupuesto anual de MC y presentarlo a la Junta Directiva Nacional.
- c) Responder solidariamente por el uso y manejo de los bienes y recursos de Mujeres Conservadoras.
- d) Organizar, dirigir y administrar actividades y campañas de recaudación de fondos.
- e) Presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos a más tardar en la primera quincena de Enero.
- f) Coordinar con las tesoreras departamentales el manejo de los fondos asignados;
- g) Presentar trimestralmente un informe sobre las finanzas de la organización así como la debida rendición de cuentas de los fondos asignados.
- h) Gestionar recursos económicos para Mujeres Conservadoras ante las instancias correspondientes.

ARTO. 15: Son funciones de la Directiva Nacional:

- a) Cumplir y desarrollar lo delegado por la Convención Nacional.
- b) Informar a todos sus miembros de las Resoluciones y comunicados de Mujeres Conservadoras y del PC.
- c) Desarrollar y proponer proyectos e impartir seminarios de formación cívica y política mediante cooperación bilateral.
- d) Desarrollar la política comunicacional de Mujeres Conservadoras y mantener informada a sus estructuras.
- e) Fortalecer las Relaciones Internacionales de Mujeres Conservadoras.
- f) Implementar acciones de recaudación de fondos.
- g) Promover candidatas a cargos de elección popular en todo el territorio nacional.
- h) Mantener presencia activa y propositiva en los medios de comunicación social.
- i) Establecer alianzas con otros organismos de Mujeres de carácter político y social.
- j) Conocer y resolver casos de violación al presente Reglamento
- k) Conocer iniciativas de planes de acción propuestos por las Juntas Directivas Departamentales.
- l) Conocer y resolver los casos de renuncia, remoción o sustitución de miembros de las Juntas Directivas Departamentales.
- m) Interpretar el reglamento y llenar sus vacíos en casos de dudas o problemas de aplicación.
- n) Conocer de iniciativas de reformas al presente Reglamento.
- o) Comprometerse con una contribución económica continua a Mujeres Conservadoras.
- p) Otorgar reconocimientos especiales a miembros y colaboradoras destacadas.

ARTO. 16: La Directiva Departamental será electa a través de una Convención Departamental, conformada por las delegadas municipales o en su defecto por todas aquellas Mujeres comprendidas en los Artos. 4 y 5 del presente Reglamento, garantizando la representatividad territorial de la Mujer.

La Directiva Departamental estará integrada por:

- Presidenta.
- Secretaría Política y de comunicación
- Secretaría de organización.
- Secretaría de finanzas.
- Vocal

Sus miembros durarán en sus cargos el mismo tiempo estipulado para la Directiva Nacional, pudiéndose reemplazar por mayoría simple de sus miembros por renuncia, incapacidad total o muerte.

ARTO. 17: Son funciones de la Directiva Departamental:

- a) Cumplir y desarrollar lo delegado por la Directiva Nacional de Mujeres Conservadoras.
- b) Ser el enlace entre Mujeres Conservadoras y la Junta Directiva Departamental del Partido Conservador.
- c) Organizar las estructuras de Mujeres Conservadoras en los municipios del departamento que le corresponda.
- d) Informar a todos sus miembros de las Resoluciones y comunicados de Mujeres Conservadoras y del PC.
- e) Impartir seminarios de formación cívica y política así como del conocimiento de la historia del Partido, sus principios y valores.
- f) Realizar actividades de recaudación de fondos a nivel local y colaborar con las realizadas a nivel nacional.
- g) Sesionar una vez al mes.

ARTO 18: A nivel Municipal, donde sea posible, se escogerá una Directiva Municipal de Mujeres Conservadoras integrada de la siguiente manera: Presidenta, Secretaria Política, Secretaría de Finanzas, Secretaria de Organización y Vocal. En cada municipio del País, los miembros de la Junta Directiva Municipal serán las delegadas para integrar la Asamblea Departamental, para elegir la Directiva Departamental o en su defecto por todas aquellas Mujeres comprendidos en los Artos. 4 y 5 del presente Reglamento, garantizando la representatividad territorial.

### **CAPITULO III. REFORMAS AL REGLAMENTO**

ARTO. 19: Se consideran Reformas Parciales al Reglamento, el cambio de cinco o menos artículos que afecten partes no esenciales del mismo.

ARTO. 20: Tienen iniciativa de Reforma Parcial:

- a) La Presidenta Nacional
- b) Cinco miembros de la Junta Directiva Nacional
- c) Ocho Juntas Directivas departamentales.

ARTO. 21: Tienen iniciativa de Reforma Total:

- a) La Junta Directiva Nacional.
- b) Diez Juntas Directivas Departamentales

ARTO. 22: Las propuestas de Reforma al presente Reglamento se presentaran por escrito en el seno de la Directiva Nacional, la que deberá convocar en los tres meses próximos a Convención Nacional. La discusión y aprobación de la reforma Parcial necesitará del voto de la mitad más uno de los miembros de la Convención Nacional. La aprobación de la Reforma total necesitará del voto de dos tercios de los miembros de la Convención Nacional.

### **CAPITULO IV. PROHIBICIONES**

ARTO. 23: Ningún miembro de Mujeres Conservadoras podrá:

1. Pertenecer simultáneamente a otro movimiento partidario o partido político, así como también a ningún grupo significativo de ciudadanos que se organicen o llegaran a organizarse con el propósito de presentar candidatos para las elecciones de servidores públicos o de autoridades de organizaciones políticas.
2. Apoyar y/o adelantar actividades de campaña electoral o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en procesos electorales o instituciones públicas. Se exceptúan aquellos casos en el que medie autorización del órgano competente del Partido Conservador.

3. Ser candidata o candidato a cargos de elección popular por otro movimiento o partido político, salvo que exista autorización de alianza o coalición por parte del órgano competente del Partido Conservador.
4. Hacer mal uso de los símbolos del PC y/o de Mujeres Conservadoras aprovechándose de su utilización para confundir al electorado en torno a la identidad de los candidatos oficiales del Partido Conservador.
5. Manifestar acusaciones de contenido injurioso o calumnioso contra miembros y candidatos del partido para obtener ventajas electorales.

#### **CAPITULO V: SANCIONES**

ARTO. 24: Las prohibiciones señaladas en el Capítulo anterior serán de orden interno de Mujeres Conservadoras y serán sancionadas una vez que la Junta Directiva Nacional recibiendo por escrito la solicitud de sanción que acompañe las pruebas de la infracción de las prohibiciones, resuelva a más tardar en 15 días, por mayoría simple aplicar cualquiera o varias simultáneamente de las sanciones siguientes:

- a) Exigencia de disculpas públicas a la(s) persona(s) agraviadas.
- b) Separación temporal o definitiva del cargo, según la gravedad de la infracción.
- c) Expulsión y retiro de membresía de la mujer Conservadora.

#### **CAPITULO VI: AUTONOMIA Y RELACIONES CON LOS DEMAS ORGANOS DEL PC**

ARTO. 25: Mujeres Conservadoras se registrará en todas sus funciones y atribuciones, deberes y derechos, bajo los principios fundamentales del Partido Conservador y se someterá a sus decisiones conforme el Capítulo XI de los Estatutos del PC.

ARTO 26: Mujeres Conservadoras gozará de plena autonomía administrativa y financiera, así como en estructura y en la toma de decisiones internas.

ARTO 27: La Junta Directiva Nacional de Mujeres Conservadoras presentará anualmente un Presupuesto con su respectiva justificación de inversión en programas y proyectos a la Junta Directiva Nacional del PC para que una vez valorada y consensuada con la Secretaría de Finanzas sea incluida en el Presupuesto anual del PC.

ARTO 28: Mujeres Conservadoras en todo su actuar estarán sujetas a la Jurisdicción disciplinaria de la Comisión de Ética y Disciplina del PC como órgano competente.

ARTO 29: Mujeres Conservadoras estarán sujeta en todos sus procesos electorarios internos al acompañamiento de la Comisión Nacional Electoral órgano competente de la jurisdicción electoral del PC.

Managua, 29 de Abril de 2017

**DIOS - ORDEN - JUSTICIA**